

Quenta, y toma
a Lidoro d'Anu-
zita de esta d'1751.

En la Villa de Estanillo a nueve dias de abril de febrero de mil setecientos y
Cinquenta, y dos años por testimonio de mi el Ex.^{to} se reunieron los J.^{es} de Justicia
que al presente lo son de ella, y lo que lo fueren en el presente, para efecto de to-
mar la quenta de los efectos, y haberes de esta referida Villa correspondientes a Lido-
ro Perez d'Anuizita, Procurador xtal. que en otro año fue de ella, y en cuyo
poder entraron: y para que la diere con toda justificar.ⁿ los Señores Alcaldes de
tomaron, y recibieron formal Juram.^{to} y le encargaron, q^{ta} dada quenta
la diere sin agravio alguno, y despues de haver jurado, y oñido hazerlo así
la dio, y se le recibio con cargo, y Datta en la forma siguiente. =

Cargo.

- Lo primero se le hace cargo al dho Lidoro Perez d'Anuizita de dovir
entre, tres x.^{os} y seis mrs. de Mellon, los mismos, que ha cobrado de Juan An-
gel d'Anuncibay su antecesor, por otros tantos, en q^{se} fue alcanzado en
la quenta de su procuraz.ⁿ Como de ella resulta. 8203-06
- Lo de cien x.^{os} que se hallan existentes en poder de el referido Lidoro Perez
los mismos, q^{se} estan puestos para la provision de la panaderia. 8100
- Lo de doscientos, y quatro x.^{os} y dos mrs. que ha percibido de Joseph de Guiluz d'
prometido por la provision de la Taberna de esta dha Villa de vino d'Viola. 8242
- Lo de sesenta, y dos x.^{os} que asimismo percivio de Joseph Perez d'Anuizita
maior por la faja de los dho vino d'Viola. 8062
- Lo de ochenta, y tres x.^{os} que tambien recibio de Joseph d'Anuizita por la
papa, que se le vendio. 8083
- Lo de trescientos, y sesenta, y dos x.^{os} q^{se} ha importado el xtal q^{se} se repa-
rio a todos los Ver.^{os} de esta dha Villa. 8372
- Lo de dos x.^{os} y quatro mrs. los mismos que sobraron de la Venta de el
vino de la Colecha de esta mencionada Villa. 8002-04
- Lo de mil Texas, que recibio de los Texeros de B.ⁿ formexio, los que estan
existentes a favor de esta referida Villa. 8
- Lo de sesenta, y una fan.^a y quatro zelem.^{es} y m.^{os} de Valenciano, que as-
imismo tiene a su favor la mencionada Villa de la Colecha de la he-
redades de Conzexo. 8

Por manera que suma, y monta el cargo, que se le hace al dho Lidoro Perez
d'Anuizita, como aparece de la partida que le componen, mil sesenta y qua-
tro x.^{os} y diez mrs. de Mellon, mil Texas, y sesenta, y una fan.^a y quatro zelem.^{es}
el tripo Valenciano, q^{se} acepto contra si, para los quales da, y se le reciben en
Datta las siguientes. =

Datta.

Lo primero da, y se le reciben en Datta cien x.^{os} de Mellon, que ha
entregado a Joseph de Guiluz para la provision de la panaderia

Contra obligar ⁿ &olverlos.	8100
Y mil tepas, las m ^u mas, & que se le ha hecho.	0
Y setenta, y una fan. ² y quatro Xelem. ² y m. ² de Valenciano asibien las mismas, & que se le ha hecho Cargo.	0
Y diez, y ocho n. ² que importó el Xefeso, que se hizo el día del Angel en lo que enora una libra & Xera, que se gastó en la función, que dho día se celebró.	8018
Y otros diez, y ocho n. ² y medio, que dio, los diez, y siete por el despacho del libro de penas & Camara, & se sacó en Vitoria, y el real, y medio restante, por traerlo.	8018-17
Y ciento, y veinte n. ² que costó el traer dos Saludadores: los noventa, & seis dio por su trabajo, y treinta, que importó el parto, & con ellos se hizo.	8120
Y cinco n. ² y medio, que costó el componer una penitencia & dha Villa.	8005-17
Y quatro n. ² y medio de la Compañi ⁿ de las Caxaras de Conzeso.	8004-17
Y seis n. ² que dio por llevar el Tripo al medico.	8006
Y trece n. ² y medio, que se gastaron, quando salieron contra Vexante- villa a componer los morones.	8013-17
Y diez, y siete n. ² y treinta m ^u que tambien se gastaron en limpiar las fuentes, pozas del Valle, y parir las suertes de la Peña.	8017-30
Y cinco y dos n. ² que asibien se gastaron en la Topatiba & Tolonio.	8052
Y once n. ² y medio, que en dho Santuario dio: mube n. ² por una li- bra & Xera, y dos, y medio que se paga de la gallina.	8011-17
Y quatro n. ² que ha pagado por la limosna de una, que se celebra el día de las elecciones.	8004
Y ciento, y setenta n. ² y trece m ^u que importaron Catorze fan. ² y m. ² de Zebada, & Comp ² para sembrar las piezas de Conzeso, que al respecto de once n. ² y veinte, y seis m ^u hacen lo mismo.	8170-13
Y quatro y quatro n. ² y medio & quatro novenas en 8. ^{ra} forma, y los quatro y quatro por las dhas quatro novenas, y medio por una misa.	8044-17
Y veinte, y siete n. ² que han importado las limosnas, & se han hecho a diferentes Christianos nuevos, y en despachar a los & han traído los muertos.	8027
Y veinte n. ² que sedan al ministro por poner penas, y otras delig. ²	8020

Y quinientos n.º que se les para á los verdaderos por hacer los repartim.^{tos} 0015
Y treinta n.º q se les da á los P.^{tes} Alcaldes por la Cobranza de las bulas. 0030
Y quatro n.º del garto, q se hizo el dia de las elecciones. 0040
Y Catorze n.º que se repasan al Procurador: los doce por las Juntas de
S.^{to} formenio: y los dos por llevar el dñero de las bulas. 0014
Y Cienquenta n.º dados al En.^{te} por la asistencia á esta Villa. 0050
Y Cientos, y treinta y nueve n.º y veinte, y un mñ de gastos de Vere-
dad en las her.^{es} de Concejo. 0139-21
Y Ciento, y sesenta, y cinco n.º de arrendo, q paga esta Villa á los
Obrapia de pobres. 0165
Y quatro, y quatro n.º q anibien paga de arrendo al Hospital de esta
dha Villa un cenio de docientos du.^{os} á razon de dos p.^{tes} Ciento. 0044
Y sesenta, y seis n.º que anibien paga de arrendo á D.^{to} Joseph Alon-
so por el pñal. un cenio de docientos du.^{os} 0066
Y treinta, y veinte, y tres n.º q con la Compuniz.ⁿ de Caminos. 0030-26.
Y treinta, y cinco n.º que se repasan al Pñ.^{te} por Cinco Viajes, que ha
hecho á diferentes partes. 0035
Y Cienquenta, y dos n.º que ha importado los alojam.^{tos} de los Soldados
que han pasado por esta Villa, y tres Reclutas de Soldados con la
cenia, y azeyte, que se les dio. 0052
Y sesenta, y ocho n.º que se han gastado el dia de oy q se han tomado
estas quantias. 0068
Y diez n.º que ha cortado el acarreo de la Tesa, que dieron á es-
ta Villa en S.^{to} formenio, la q.^{ta} queda ende. 0010

De forma, q turna, y monta la Datta que da, y se le xeribo al dho
Lidoro Perez de Anucia, Como resulta de las partidas, que la
Componen, mil trecientos, noventa, y dos n.º y veinte, y dos mñs.
de Vellon, mil texas, y sesenta, y una fanega, y quatro Zelemirre,
y medio de Trigo Valenciano, que restados con los mil, sesenta, y qua-
tro n.º y diez mñs de la misma moneda, mil texas, y sesenta, y
un fan.^{te} y quatro Zelem.^{te} y medio de Valenciano, resulta de alcance
Contra dha Villa, y en favor del referido Rey.^{mo} de trecientos, vein-
te, y ocho n.º y doce mñs de Vellon, y para ello tiene de bueno la Zitada
Villa las referidas mil texas, sesenta, y una fan.^{te} quatro Z.^{tes} y mñ.
de Valenciano. Corido qual, y la proxima Ordinaria de Salvo error,

refencio esta quenta, laque primo condu mru. y demas, que supie-
ron, y en fei dello yo el En.^{no}

Nombrosio de carcano & Deuencien a las Pong
Joseph de Montoya & Zarate & Pedro de Bermudez
Juan de Alvarado & Thomas de Barro
Andres de Montoya

Joseph de Equiz & Andres de Oro
Pedro de Bermudez & Alvarado

Ante mi
Juan Diaz de Ovando